



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

En la ciudad de Maldonado , a los siete días del mes de julio del año dos mil seis, **POR UNA PARTE:** la Intendencia Municipal de Maldonado, en adelante IMM, representada por el Intendente Municipal, Sr. Oscar de los Santos y Secretario General de la misma Dr. Enrique Pérez Morad. **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, en adelante UDELAR, representada en este acto por el Señor Pro-Rector de Enseñanza Dr. Pablo Pebé convienen lo siguiente:

1. CLÁUSULA PRIMERA- ANTECEDENTES

Con fecha 1 de noviembre de 2000 se firmó un convenio marco entre la UDELAR y la Intendencia Municipal de Maldonado, con el objetivo general de la colaboración entre las partes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

En el marco de dicho Convenio se acuerda el CONVENIO ESPECÍFICO que sigue:

2. CLÁUSULA SEGUNDA- OBJETO

El objeto del presente consiste en que la INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO , otorga la utilización del local ubicado bajo la Tribuna Este del Campus de Maldonado a los efectos de su utilización para el dictado de las Carreras Universitarias y Tecnológicas a cargo de la UdelaR (ISEF - Administración etc.) y carreras que integran el espacio de Educación Tecnológica Terciarias a cargo de la UDELAR, y de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) Tecnólogo en Informática, así como futuros proyectos académicos de las Instituciones .

La UDELAR, a través del grupo de contacto que se define en la cláusula tercera, podrá incorporar el aporte de otros servicios universitarios y especialistas en diversas disciplinas, según modalidades acordes a las características de las actividades a realizar.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

3. CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Intendencia Municipal de Maldonado se obliga a permitir en forma gratuita el uso del local ubicado en el Campus de Maldonado -Tribuna Este (se adjunta croquis de ubicación) para el desarrollo y dictado de las carreras relacionadas en la cláusula segunda de objeto ,durante todo el plazo de vigencia del presente convenio.

La Universidad de la República a través de los Proyectos de Inversión de Descentralización y de Educación Tecnológica Terciaria se obliga a realizar las tareas de adecuación de la planta física antes relacionada , a los efectos de su utilización académica.-

Se creara un *grupo de contacto* cuya conformación las partes acordarán , el cual tendrá la responsabilidad de planificar globalmente lo acordado en el presente convenio.-

CLÁUSULA CUARTA- PLAZO

El plazo del presente convenio será de cinco años a partir del día de la fecha y se prorrogará automáticamente por iguales períodos , salvo que alguna de las partes lo denuncie a través de un medio fehaciente de comunicación con una antelación no menor a 60 días del vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes dando aviso previo a la otra con treinta días de antelación. Las actividades específicas en curso en el momento de la rescisión continuarán hasta la finalización de las mismas.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación del presente convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

Para constancia se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

.....
Dr. Pablo Pebé
Pro-Rector de Enseñanza
UdelaR

.....
Oscar de los Santos
Intendente
I. M. M.

.....
Dr. Enrique Pérez Morad
Secretario General
I. M. M.



Montevideo, 6 de julio de 2006

Visto: **I)** Que está prevista la firma del Convenio Especifico entre la Universidad de la República y la Intendencia Municipal de Maldonado para el día 7 de julio del corriente año que se suscribirá en dicha ciudad.

II) Que el texto del mencionado convenio ya fue aprobado por el suscrito en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art 26 lic e) de la Ley Orgánica de la Universidad de la República.-.

III) Que es imposible concurrir a dicha firma debido a que se está presidiendo la VI Cumbre de Rectores de Universidades Públicas que se realiza en la nuestra Institución los días 6 y 7 de julio de 2006.-

El Sr Rector Resuelve:

Delegar la firma del referido convenio en el Pro-Rector de Enseñanza, Dr Pablo Pebé.

Rafael Guarga
Rector

Intendencia Municipal de Maldonado

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA** **INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDOANDO**

En la ciudad de Maldonado el día siete de julio del año dos mil seis, entre, **POR UNA PARTE: La Intendencia Municipal de Maldonado**, en adelante **IMM**, representada en este acto por el Intendente Municipal de Maldonado, Señor Oscar de los Santos y el Secretario General de la misma, Doctor Enrique Pérez Morad, constituyendo domicilio en Avenida Francisco Acuña de Figueroa entre calles Ledesma y Enrique Burnett de esta ciudad.- **Y, POR OTRA PARTE: La Universidad de la República**, en adelante **UDELAR** representada en este acto por el Pro - rector Pablo Julio Pebé, quien comparece en dicha oportunidad en representación del Sr. Rector Ing. Rafael Guarga constituyendo domicilio en 18 de Julio 1968 de Montevideo convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES – Con fecha primero de noviembre de 2000 se firmó un convenio marco entre la **UDELAR** y la **IMM**, con el objetivo general de colaboración entre las partes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades. En el marco de dicho Convenio se acuerda el **CONVENIO ESPECIFICO** que sigue:

SEGUNDO: OBJETO - El objeto del presente consiste en que la Intendencia Municipal de Maldonado y la Universidad de la República acordará la utilización de locales ubicados bajo las Tribunas del Campus de Maldonado a los efectos de su utilización para el dictado de las Carreras Universitarias y Tecnológicas a cargo de la Universidad de la República (ISEF – Administración, etc.) carreras que integran el espacio de Educación Tecnológica Terciaria a cargo de la **UDELAR**, y de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), Tecnólogo en

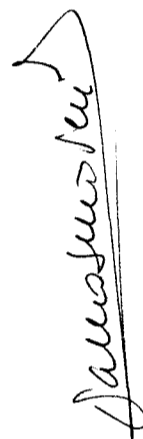
Informática, así como futuros proyectos académicos de las Instituciones. La **UDELAR**, a través del grupo de contacto que se define en la cláusula tercera, podrá incorporar el aporte de otros servicios universitarios y especialistas en diversas disciplinas, según modalidades acordes a las características de las actividades a realizar.-

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – La Intendencia Municipal de Maldonado se obliga a permitir en forma gratuita el uso del local ubicado en la Tribuna Este del Campus de Maldonado para el desarrollo y dictado de las carreras relacionadas en la cláusula segunda de objeto, durante todo el plazo de vigencia del presente convenio.- La **UDELAR** a través de los Proyectos de Inversión de Descentralización y de Educación Tecnológica Terciaria se obliga a realizar las tareas de adecuación de la planta física antes relacionada, a los efectos de su utilización académica. Se creará un grupo de contacto cuya conformación las partes acordarán, el cual tendrá la responsabilidad de planificar globalmente lo acordado en el presente convenio.-

CUARTO: - PLAZO - El plazo del presente convenio será de cinco años a partir del día de la fecha y se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes lo denuncie a través de un medio fehaciente de comunicación con una antelación no menor a 60 días del vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTO: RESCISION – El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes dando aviso previo a la otra con treinta días de antelación. Las actividades específicas en curso en el momento de la rescisión continuarán hasta la finalización de las mismas.-

SEXTO: SOLUCION de CONTROVERSIAS – Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación del presente convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.-



Intendencia Municipal de Maldonado

PARA CONSTANCIA Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

Juan José Siles Juan de los Rios

